



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 574 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 JUL 2019

#### VISTO;

El Expediente N° 1641200/1336217; Informe N° 019-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 4751-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 205-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre pago de bonificación por cumplir 30 años de servicio al Estado, en cuarenta (40) folios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito, de fecha 22 de marzo del 2019, ingresado con Exp. N° 1474583/1199950, la Sra. Felicitas Georgina Galindo Huerta solicita el reconocimiento por tiempo de servicio y otorgamiento de beneficio personal, por contar con 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe N° 205-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 29 de mayo del 2019, el Responsable de Escalafón remite ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos el informe Escalafonario y cómputo de años de la Sra. Felicitas Georgina Galindo Huerta, en el cual menciona que tiene treinta (30) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días de servicios al Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 019-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 11 de junio del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho la servidora nombrada FELICITAS GEORGINA GALINDO HUERTA son: i) Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: TREINTA (30) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, acumulados en el periodo comprendido del 02 de enero de 1989 hasta el 30 de marzo del 2019; ii)



Asignación por cumplir 30 años ascendente a S/.1,335.33; **iii)** Bonificación Personal 15.00 (Equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de enero del 2019); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30879; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 4751-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 12 de junio del 2019, dispone Proyectar Resolución Según Informe;

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 0170-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH e Informe Escalafonario de la citada servidora, el tiempo de servicios prestados al estado se encuentra acreditado, teniendo un total de tiempo de servicios de TREINTA (30) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM la servidora nombrada doña FELICITAS GEORGINA GALINDO HUERTA, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce a la servidora nombrada doña FELICITAS GEORGINA GALINDO HUERTA treinta (30) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 02 de enero de 1989 hasta el 30 de marzo del 2019;
- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, a la servidora nombrada doña FELICITAS GEORGINA GALINDO HUERTA se reconoce y se otorga el treinta por ciento (30%) de la Remuneración Básica como



Bonificación Personal, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de enero del 2019 en la suma de S/.0.01 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal a la servidora nombrada doña FELICITAS GEORGINA GALINDO HUERTA, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.15.00 soles, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de enero del 2019;

- iii) Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado: en aplicación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF precisan que, "de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo..."

Que, en ese sentido, el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, de la servidora nombrada FELICITAS GEORGINA



GALINDO HUERTA, se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U. N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio lo correspondiente al mes de diciembre del 2018, los rubros siguientes:

Remuneración Computable

Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
D.S. N° 235-87-EF	0.03
Bonificación Personal	0.01
Ref. y Movilidad	5.00
AFP	14.21
D.S. N° 276	50.00
D.S. N° 051-91-PCM	9.65
D.L. N° 25697	48.14
D.L. N° 25981	29.00
D.U. N° 090-96	61.31
D.U. N° 073-97	71.12
D.U. N° 011-99	82.50
D.U. N° 105-2001	49.96
<b>Total Rem. Computable</b>	<b>445.11</b>

Cálculo de la Asignación por cumplir 30 años de Servicios

$$445.11 \times 03 = 1,335.33$$

Resumen General:

Total asignación por cumplir 30 años: 1,335.33

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **FELICITAS GEORGINA GALINDO HUERTA**, treinta (30) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días, de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho,



entre el periodo comprendido del 02 de enero de 1989 hasta el 30 de marzo del 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al sexto (06) quinquenio, a partir del 01 de enero del 2019, en la suma de S/.15.00 soles.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR**, por única vez a favor de la servidora de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **FELICITAS GEORGINA GALINDO HUERTA**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 33/100 SOLES (S/.1,335.33)**, calculado en base a sus remuneraciones totales percibidos al mes de diciembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....  
**CPC. FREDY RIVERA MENDOZA**  
Director de Oficina de Recursos Humanos